



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 39

PARA EL ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LAS DROGAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MORANO MASA

Sesión núm. 9

celebrada el martes, 22 de mayo de 2001,
en el Palacio del Senado

Página

ORDEN DEL DÍA:

- Comparecencia del Fiscal General del Estado, Excmo. Sr. D. Jesús Cardenal Fernández, para informar sobre las actuaciones de la Fiscalía en materia de lucha contra el narcotráfico, tráfico ilícito de precursores y blanqueo de capitales. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente del Senado 713/000156 y número de expediente del Congreso 212/000380.)

870

Se abre la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, se inicia la sesión de la Comisión Mixta para el estudio del problema de las drogas.

Hay un punto único del orden del día, que es la comparecencia del Excelentísimo señor Fiscal General del Estado para informar sobre las actuaciones de la Fiscalía en materia de lucha contra el narcotráfico, tráfico ilícito de precursores y blanqueo de capitales, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

Damos la bienvenida al señor Fiscal General del Estado, que tiene la palabra.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Gracias, Excelentísimo señor Presidente de la Comisión Mixta para el estudio del problema de las drogas, Excelentísimos señores y señoras Diputados y Senadores.

Como Fiscal General del Estado comparezco ante esta Comisión Mixta para el estudio del problema de las drogas con la satisfacción institucional que proporciona toda comparecencia ante esta Cámara de representación territorial, y con el propósito añadido de que algunas de mis reflexiones puedan ser útiles en la siempre difícil tarea de producción legislativa.

Es un hecho incuestionado que el problema del tráfico de drogas es algo más que un problema jurídico. Estamos ante un problema social, cultural, sanitario, económico y, por tanto, político; un problema cuya magnitud nos obliga a todos en el ámbito de nuestras respectivas parcelas funcionales a adoptar todas las iniciativas que sean precisas para lograr un certero diagnóstico de esa lacra que hoy nos afecta a todos. De ahí que me congratule por el hecho de haber sido llamado a esta Comisión, que estoy seguro logrará ese diagnóstico y, por ende, se encontrará en una posición óptima para seguir y aplicar las verdaderas soluciones.

Soy consciente, por las razones que antes he apuntado, de que el enfoque que la Fiscalía General del Estado puede hacer del problema de la drogadicción es un enfoque sectorial de una realidad mucho más rica y compleja. Al Ministerio Fiscal le incumbe promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad quebrantada por el tráfico clandestino de drogas. Esa reacción institucional es absolutamente necesaria, pero también puede llegar a ser insuficiente. Quiero decir con ello que el castigo del traficante —en cuya tarea seremos todo lo rigurosos que nos permiten las leyes— es un presupuesto indispensable en la lucha social contra el tráfico de drogas, pero esa acción de la justicia promovida por el Ministerio Fiscal ha de tener un complemento en otros órdenes sociales, sin el cual la batalla puede ser estéril. Dicho con consciente simplicidad: el Ministerio Fiscal interviene a partir de los efectos o de las consecuencias del delito, pero no puede atajar las

causas que explican la propensión a ese tráfico clandestino.

La lucha contra el tráfico de drogas no se puede hacer descansar de modo exclusivo en los tribunales de justicia o en el Ministerio Fiscal; éstos despliegan un papel tan decisivo como necesitado del adecuado complemento. La victoria contra la distribución delictiva de drogas sólo podrá ganarse mediante la acción sinérgica de los poderes públicos, y en esa acción conjunta la labor preventiva, la lucha contra las desigualdades, la adecuada formación de jóvenes potenciales consumidores y la búsqueda de fuentes económicas alternativas son sólo algunos de los aspectos a los que hay que hacer frente de modo decidido.

La Fiscalía antidroga es solamente un instrumento eficaz en la lucha contra la droga. Como sus señorías conocen perfectamente, en el ámbito del Ministerio Fiscal existe un órgano específico creado con la finalidad de asumir el conocimiento de las causas más importantes por delito de tráfico de drogas; me estoy refiriendo a la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas, que corrientemente solemos simplificar diciendo Fiscalía antidroga. No es, desde luego, el órgano al que incumbe de modo exclusivo el conocimiento de todos aquellos sumarios, causas, procedimientos penales que puedan llegar a tramitarse por este delito.

De acuerdo con el artículo 18 bis del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, su función principal se centra en intervenir directamente en los procesos penales por delitos relativos al tráfico de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas cometidos por bandas o grupos organizados, los que produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias y cualesquiera otros que sean de competencia de la sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y de los juzgados centrales de instrucción. También incluye entre sus cometidos la labor de coordinar las actuaciones de las distintas fiscalías en orden a la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas.

Precisamente para que esta labor de coordinación resulte eficaz, la ley permite designar en las distintas fiscalías de todo el territorio nacional uno o varios delegados para que actúen en relación directa con dicha Fiscalía Especial. Este aspecto orgánico es de singular importancia pues no debemos olvidar que la Fiscalía Antidroga tiene su sede en Madrid y que en la inmensa mayoría de los casos los efectos de un delito trascienden al ámbito territorial de más de una audiencia. De ahí la conveniencia de una fluida comunicación con distintos delegados que puedan tomar un contacto más directo con los expedientes judiciales incoados en distintas partes del territorio, sin olvidar el seguimiento de las pesquisas policiales cuando éstas se lleven a cabo en distintas provincias.

Me interesa destacar que su condición de Fiscalía Especial no convierte en una estructura paralela a la que define el organigrama del Ministerio Fiscal. Su

jefatura, servida por un fiscal de Sala perteneciente a la primera categoría, actúa sometida a los principios de unidad orgánica y dependencia jerárquica que informa la actuación del Ministerio Fiscal. De ahí que, de acuerdo con nuestro estatuto orgánico, aquella Fiscalía Especial haya de intervenir directamente en los procedimientos relativos al tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en que lo acuerde el Fiscal General del Estado.

Otra de las funciones esenciales de la Fiscalía Antidroga se refiere a un fenómeno delictivo que día a día se convierte en obligado acompañante del tráfico material de drogas. Me refiero al blanqueo de capitales, al cual dedicaré luego algunas reflexiones y que representa el necesario camino para obtener un rendimiento económico a los efectos del delito. De ahí que, conforme al ya citado artículo 18 bis del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, debe investigar la situación económica y patrimonial, así como las operaciones financieras y mercantiles de toda clase de personas respecto de las que existan indicios de que realizan o participan en actos de tráfico ilegal de drogas o de que pertenecen o auxilian a organizaciones que se dedican a dicho tráfico, pudiendo requerir de las administraciones públicas, entidades, sociedades y particulares las informaciones que estimen precisas. A tal efecto, puede impartir a la policía judicial las órdenes e instrucciones que estime necesarias para el desempeño de sus funciones.

Termino esta breve aproximación a los aspectos orgánicos y funcionales de la Fiscalía Especial Antidroga señalando que sus cometidos también alcanzan a la promoción o, en su caso, prestación del auxilio judicial internacional previsto en los tratados y convenios internacionales, aspecto éste de singular importancia, habida cuenta de la absoluta internacionalización de este fenómeno delictivo. La lucha contra la droga es una batalla perdida si se lleva a cabo desde el interior de rígidas fronteras estatales que son continuamente burladas por los traficantes.

El deseo de que la Fiscalía Antidroga no centrara todos sus esfuerzos en la labor exclusivamente represiva llevó a sus creadores a adjudicarle una misión complementaria, también de singular importancia, relacionada con la prevención y el tratamiento del drogodependiente. De acuerdo con esta idea, la Fiscalía ha de colaborar con la autoridad judicial en el control del tratamiento de los drogodependientes a quienes se haya aplicado la remisión condicional, recibiendo los datos precisos de los centros penitenciarios que participen en dicho tratamiento.

Ha sido mi deseo que esta primera parte de mi intervención tuviera como objetivo principal una breve y, si me permiten la expresión, telegráfica aproximación a lo que pudiera considerarse el buque insignia del Ministerio Fiscal en materia relativa a la lucha contra el tráfico de drogas.

Ya he anticipado que no es el único órgano del Ministerio Fiscal que se ocupa de librar la batalla jurí-

dica contra las drogas, pero sí es el más cualificado, hasta el punto de que buena parte del éxito o del fracaso de la estrategia jurídica en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas depende del grado de acierto y eficacia de los fiscales adscritos a aquella Fiscalía Especial.

Los frutos de su trabajo están ahí y, en consecuencia, quiero expresar públicamente mi reconocimiento institucional a una labor no muchas veces bien conocida, a la que no falta el riesgo personal, y que ha de ser justamente elogiada.

Los materiales que cada año proporciona la Fiscalía Antidroga para la elaboración de la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado son de singular interés y reflejan el dinamismo de un órgano incansable en su esfuerzo por prevenir y sancionar tan grave problema social. De hecho, buena parte de los datos que voy a ir exponiendo en esta intervención han sido obtenidos de esos materiales, algunos de ellos especialmente elocuentes y llamativos.

El blanqueo de capitales, las razones de su consideración como objetivo prioritario de la Fiscalía General en la lucha contra el tráfico de drogas. El delito de tráfico de drogas, como sus señorías pueden suponer, no agota su sentido con una transacción económica en la que se cambia dinero por sustancias estupefacientes o psicotrópicas. A esta primera fase del designio delictivo, cuya cadena culmina con pequeños traficantes que autofinancian su consumo, le ha de seguir un segundo momento. Se trata, claro es, de colocar esas grandes cantidades de dinero de forma que no despierten sospechas acerca de su procedencia ilícita y que produzcan el correspondiente rendimiento financiero.

El blanqueo de capitales procedentes de los delitos que constituyen su base está adquiriendo cotas que se han hecho altamente preocupantes, y no sólo a nivel interno, sino internacional.

Las causas de la extensión, muchas y muy variadas, están apoyadas fundamentalmente en dos; por un lado, en el desarrollo de la economía occidental, unido a la facilidad de comunicaciones y de intercambios comerciales, nacionales o internacionales y, por otro lado, en la fuerte corrupción que impera en determinados sectores de la sociedad.

Por ello, no es de extrañar que países como Estados Unidos hayan creado organismos específicos encargados de la represión del narcotráfico, como es el caso de la DEA «Drug Enforcement Administration».

Como es natural, las cifras que se pueden dar sobre la entidad de la figura del blanqueo están sometidas a fuerte polémica, dado que se trata de actividades que por su carácter delictivo sus autores procuran que permanezcan ocultas.

En este sentido, el Grupo de Acción Financiera Internacional, conocido como GAFI, en 1990 afirmaba que estimar con precisión el volumen de estas masas requeriría disponer de una información mucho más detallada sobre los mecanismos de blanqueo de dinero procedente de la droga de la que poseemos.

Un cálculo aproximado hecho por este organismo en el referido año 1990 señala como valor anual de venta de droga en Europa y Estados Unidos unos 122.000 millones de dólares, de los cuales, siempre según este organismo, eran objeto de blanqueo unos 85.000 millones.

La Organización de Naciones Unidas, en 1987, estimó el producto de la droga en el mundo en unos 300.000 millones de dólares. El Gobierno norteamericano cifró, en 1996, en 100.000 millones el dinero blanqueado anualmente en Estados Unidos y, en 300.000 millones, el blanqueo en el resto del mundo.

Por lo que respecta a España, según los datos de que se dispone en el Plan Nacional sobre Drogas correspondiente al año 1999, la cifra obtenida por la venta de drogas ascendería a 580.000 millones de pesetas al año; de esta cantidad, la distribución por drogas concretas sería: heroína, 32.000 millones; cocaína, 273.000 millones, y drogas de síntesis, 120.000 millones de pesetas al año. De estas cifras habría que detraer las que se dediquen al propio consumo, pero se desconoce ese porcentaje.

Como se puede apreciar fácilmente, las cifras son tan elocuentes que dotan al tema de una extraordinaria importancia en razón del atractivo poder que generan esas ingentes masas de dinero. Me resulta especialmente difícil sustraerme a la tentación de transmitir a sus señorías un aspecto de singular importancia, sin el cual no resulta fácil comprender el fenómeno al que estamos haciendo alusión, me refiero a la formación del blanqueo y a lo que se ha llamado —con el inevitable anglicismo— el *reporting*.

Respecto de la primera de las cuestiones, es decir, las fases o etapas del blanqueo, tanto el Grupo de Acción Financiera Internacional como la Federación de Banca de la Comunidad Europea han coincidido, con distintos matices, en que las fases por las que discurre ese lavado de dinero serían tres: introducción, camuflaje y reintroducción con apariencia de licitud. La primera fase pretendería la colocación del capital obtenido a través de entidades financieras; obviamente, para no levantar sospechas, se harían distintos depósitos de menor cuantía. Las legislaciones suelen imponer obligaciones a las entidades bancarias de participar a los organismos competentes la realización de determinadas operaciones que superen una cantidad determinada. En España, esta cantidad está fijada en 2.500.000 pesetas, y en Estados Unidos, por ejemplo, en 10.000 dólares. La mayor o menor facilidad vendrá dada en función de la colaboración del personal del banco o entidad financiera, así como de la vigencia de normas que permitan la realización de operaciones de modo opaco para la Administración.

La segunda fase consistiría en la inversión, a través de establecimientos financieros no tradicionales, como pueden ser las casas de cambios, los servicios postales y telegráficos, los casinos, venta de joyas y metales preciosos, antigüedades, objetos de arte, pinturas, etcétera.

Con mucha frecuencia se camuflan fondos ilícitos mezclándolos con los lícitos obtenidos en determinado negocio, incluso se llegan a satisfacer los tributos para aparentar mayor licitud; por ejemplo, piensen en el caso de un restaurante que produce una ganancia lícita a la que se puede sumar, con cierta cautela, una ganancia ilícita. En esta fase se utiliza también la compra de bienes de alto valor, con pago en metálico, como pueden ser automóviles de gran lujo, barcos, aviones, etcétera. Por último, el contrabando de dinero, que también se utiliza para sacar dinero del país y trasladarlo al lugar donde sea más fácil la realización de la siguiente fase determinante del enmascaramiento.

La tercera fase consistiría en lo que acabo de llamar enmascaramiento y es la más importante de todas porque supone el éxito o el fracaso de la operación. En sustancia, consiste en revestir de origen lícito lo que es producto de un determinado tipo de delito. Los medios que según el Grupo de Acción Financiera Internacional se utilizan en esta fase pueden ser muy variados: la conversión de dinero en metálico en otros instrumentos o medios de pago, como pueden ser cheques de viaje, letras de cambio, etcétera; la reventa de bienes adquiridos con dinero en metálico y las transferencias telegráficas o telefónicas de fondos son muy utilizadas en razón al anonimato que acompaña a muchas de estas operaciones.

El citado Grupo de Acción Financiera Internacional señala una nueva operación que denomina de integración. En esta fase se suelen utilizar distintos procedimientos: la venta de inmuebles a través de Sociedades instrumentales, préstamos procedentes de uno mismo a través de depósitos anónimos que se constituyen en un paraíso fiscal, en empresas pantallas, bancos propios, falsas facturas de importación-exportación.

Finalmente, ha de destacarse que en el momento actual las antiguas repúblicas de la Unión Soviética y los países del Este son lugares, por múltiples circunstancias, idóneos para contar con colaboradores en las operaciones de blanqueo.

El *reporting*. A finales de 1988 la comunidad internacional llegó al convencimiento de que el blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas amenazaba a todos los países desarrollados. Por ello, se entendió que una de las maneras de luchar contra el tráfico de drogas era atacar las operaciones de blanqueo tratando así de impedir el éxito económico del tráfico. Por esta razón, Estados Unidos exportó un sistema perfeccionado a los países europeos consistente en crear la obligación de las entidades financieras de comunicar determinadas operaciones a la Administración pública. La aceptación no fue sumisa, pues se puso como inconveniente los gastos que la imposición de este sistema representaba y, sobre todo, el quebrantamiento del secreto bancario. Hay que reconocer que este sistema —que el país más democrático del mundo trataba de imponer en Europa—, significaba un ataque a la intimidad que, de este modo,

quedaba sometida al arbitrio de la Administración en menoscabo de la tutela judicial.

Con anterioridad a diciembre de 1988 ya existían determinadas medidas contra el blanqueo que se pueden concretar en la autorregulación, intervención administrativa, publicación de determinadas normas, etcétera. Sus señorías podrán encontrar el desarrollo de estas hipótesis, en breve plazo de tiempo, cuando se publique la Memoria del Fiscal General del Estado, en la que se contendrá una explicación de estos comportamientos.

Ahora quiero hacer una breve referencia a algunas dificultades prácticas derivadas del actual régimen jurídico. Por supuesto, no quisiera agotar la atención de sus señorías con una exposición de la normativa de ámbito nacional e internacional, mediante la que se trata de hacer frente al problema del blanqueo. Desde la Declaración de Principios de Basilea, de 12 de diciembre de 1988, hasta la Convención de Naciones Unidas, de 20 de diciembre del mismo año, pasando por el Convenio del Consejo de Europa, de 8 de noviembre de 1990, la Directiva 91/308 o la ya citada ley española 19/1993, de 28 de diciembre, se ha tratado de ir adaptando el marco jurídico a las siempre cambiantes estrategias de que se valen los delincuentes para burlar los controles legales.

De especial importancia práctica ha sido la instrucción de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre obligaciones de los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en materia de prevención del blanqueo de capitales.

Sin embargo, me parece de mayor interés mencionar —con la brevedad que impone una intervención de estas características— algunas de las dificultades que se derivan de nuestro actual marco jurídico en la lucha contra el tráfico de drogas y blanqueo de capitales.

Desde este punto de vista, los problemas son de un doble carácter. De un lado, existen dificultades interpretativas que están siendo solventadas —con mayor o menor aceptación técnica— por los tribunales de justicia. En esta categoría incluiría, por mencionar sólo algunas de aquéllas, el problema ya histórico de la responsabilidad de las personas jurídicas o la fijación de lo que por delito grave haya de entenderse. Como es sabido, el artículo 301 del Código Penal, apartados 1 y 2, castiga como actos de favorecimiento a aquellos que consisten en ocultar o encubrir bienes procedentes de un delito grave o realizar cualquier acto con el fin de ayudar a eludir las consecuencias legales de sus actos a los partícipes en los delitos graves.

No es ajeno a la polémica el problema surgido en relación con la posibilidad de que el delito de blanqueo de capitales sea cometido por imprudencia. El artículo 301.3 del Código Penal admite de forma expresa la comisión de aquellos delitos por imprudencia grave.

Existen opiniones doctrinales que estiman que el legislador ha ido demasiado lejos con su afán incriminatorio; sin embargo, no ha sido éste el criterio de la Fiscalía Antidroga ni de la propia Audiencia Nacional, que en sentencia de 1 de junio de 1999, dictada por la Sección Primera, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, ha condenado a varios individuos como autores de un delito de blanqueo de dinero procedente de narcotráfico cometido por imprudencia por haber intervenido en algunas operaciones consistentes en la recepción de elevadas cantidades de dinero en pesetas, su ingreso en cuentas de las que eran titulares en entidades bancarias, la obtención a cambio de cheques bancarios en dólares a nombre de personas desconocidas y, finalmente, la entrega de los cheques a las personas de quienes reciben el dinero en efectivo.

Sin embargo, al margen de esos problemas técnicos, quisiera aprovechar la oportunidad que me brinda esta comparecencia para aludir a la inaplazable necesidad de una reforma legislativa que aclare otros temas íntimamente relacionados con el día a día de la labor del Ministerio Fiscal en relación con el delito de tráfico de drogas.

Deseo hacer presente a sus señorías que estas manifestaciones que estoy haciendo en este momento respecto a dificultades que pueda haber en la aplicación o interpretación de algunos preceptos se hace en el bien entendido sentido de que al que corresponde llevar a cabo las modificaciones que se estimen procedentes es al Poder Legislativo, de manera que si se hace exposición o referencia a ello en esta Cámara es precisamente porque son sus señorías quienes, en definitiva, tienen la última palabra para aceptar o no aceptar las sugerencias que aquí se hacen.

Me refiero a la reforma de la prisión preventiva, de las normas reguladoras de las intervenciones telefónicas y a otros aspectos a los que aludiré en último lugar. En este caso, ya no estamos en presencia de problemas exegeticos; ahora se trata de la necesidad de acomodar nuestro régimen jurídico a una jurisprudencia del Tribunal Constitucional absolutamente consolidada.

Respecto de la prisión provisional, la gravedad de los delitos y de las penas, la complejidad de la instrucción, la existencia de poderosas organizaciones transnacionales a las que pertenecen los acusados y la repetitiva actividad de éstos en el tráfico ilegal de drogas torna la especialidad de la Fiscalía Antidroga en lugar obligado de prisiones provisionales cuyo mantenimiento para asegurar el enjuiciamiento de los hechos, evitando la destrucción de pruebas, coacciones a testigos o imputados, la fuga del inculpaado o la reiteración de actividades delictivas, resulta a menudo inevitable, por indeseables que sean en sí mismas estas medidas cautelares.

Y si bien es cierto que la solución en gran medida se encuentra en la rapidez de la tramitación del procedimiento, que reduce o justifica los efectos de la privación de libertad, no lo es menos que esa celeridad es

más difícil justamente en estos procesos voluminosos. Pues bien, si la aplicación es indispensable y frecuente, una regulación legal que recoja los criterios modernos consolidados en la doctrina jurisprudencial dotaría a la medida cautelar de una mayor certeza y seguridad jurídica.

Tal es el camino que claramente señala la sentencia del Tribunal Constitucional 14/2000, de 17 de enero, o la más reciente sentencia del Tribunal Supremo 47/2000, de 17 de febrero, que en su fundamento jurídico cinco compara las exigencias para acordar la prisión del artículo 17 de la Constitución, según la doctrina, con las previstas en los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tal comparación, dice la sentencia, pone de manifiesto, *prima facie*, que la ley ni exige la presencia de un fin constitucionalmente legítimo para acordar tal medida ni determina cuáles son los fines constitucionalmente legítimos que permiten acordarla ni, por lo tanto, exige que esto se exprese en la resolución que la acuerda, y añade que quizás bastaría esa insuficiencia de la ley para entender vulnerado por ella el artículo 17 de la Constitución.

El Tribunal Constitucional señala a lo requerido lo siguiente: la prisión provisional, sea con o sin fianza, es medida cautelar de naturaleza personal y afecta a la libertad. El órgano judicial, que es el que únicamente puede acordarla, ha de hacerlo en resolución motivada, que deberá contemplar necesariamente como presupuestos la existencia de indicios racionales de delito, y que no sólo deberá ser acorde con las pautas del normal razonamiento lógico, sino con los fines que justifican la institución de la prisión provisional y con los datos personales del caso concreto. Esos fines o riesgos a prevenir son la sustracción a la acción de la justicia, la obstrucción de la justicia penal o la reiteración delictiva, y si bien en un primer momento el decreto de la prisión provisional se puede justificar atendiendo solamente al tipo de delito y a la gravedad de la pena, también es verdad que el paso del tiempo modifica estas circunstancias y obliga a ponderar los datos personales y los del caso concreto conocidos en momentos posteriores, sin que el fundamento de la alarma social pueda considerarse por sí solo suficiente, pues la prisión provisional no tiene por finalidad la prevención general.

Algo parecido sucede con el medio de investigación o prueba denominado intervención telefónica. La sentencia del Tribunal Constitucional 49/1999, de 5 de abril, en su fundamento jurídico IV, recordó, con ocasión de tratar sobre el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones —artículo 18.3 de la Constitución Española— que, por mandato expreso de la Constitución, toda injerencia estatal en el ámbito de los derechos fundamentales y las libertades públicas, ora incida directamente en su desarrollo o limite o condicione su ejercicio, precisa una habilitación legal. Al referirse esta sentencia a un caso sucedido antes de la reforma legal operada en el artículo 579 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal por Ley 4/1988, de 25 de mayo, el Tribunal no entró en el análisis del precepto después de la reforma ni examinó si en él se habían cumplido las exigencias mínimas precisas para la limitación del secreto de las comunicaciones.

Pero es claro, sin embargo, que si se examinan esas exigencias tal y como son descritas en la citada Sentencia y en otras muchas que forman un amplio cuerpo de doctrina y se comparan con el vigente artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dicho precepto no las contempla. De ambiguo, parco y contradictorio ha sido calificado por la doctrina que, por consiguiente, demanda una normativa procesal que regule completa y adecuadamente la limitación jurisdiccional del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

La Fiscalía General del Estado ha emitido recientemente una circular, la número 1/1999, en la que se recogen las condiciones mínimas que deben cumplirse cuando se acuerda judicialmente la intervención telefónica, pero, insisto, su regulación legal, y en general la de la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones es inaplazable para cubrir la exigencia de habilitación legal que garantice a los ciudadanos el que no se vean afectados por ninguna injerencia estatal no autorizada por sus representantes y que obtenga la seguridad jurídica y certeza adecuada en Derecho.

Entrando en otras cuestiones, un primer problema que sigue vivo es la competencia de la Audiencia Nacional, y consiguientemente la de la Fiscalía Especial en razón de tres factores: el concepto de bandas o grupos organizados, el de que el delito cometido produzca efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias, y la circunstancia de que no esté previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el delito de blanqueo.

Sobre la competencia referida a los delitos cometidos fuera del territorio nacional, tampoco la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 65 y 23 alude al delito de blanqueo de bienes procedentes del tráfico de droga. Como ya se dijo, ello resulta menos grave cuando por perseguirse el tráfico ilegal de droga el delito de blanqueo concurre a modo de delito conexo, pero se puede complicar cuando se hace en solitario.

Entre otros defectos que a nuestro juicio aconsejarían una reforma y que simplemente se remiten aquí —se trata de consejos, de sugerencias, por tanto son ustedes, señorías, los legisladores, quienes deberán ponderarlos y estimar si procede o no llevar a cabo alguna de estas reformas—, está la desproporción en las penalidades establecidas, por ejemplo, para el hachís y el delito de blanqueo, si se comparan con las previstas para el tráfico de las llamadas drogas duras o que causen grave daño a la salud, y el tratamiento penal del gran tráfico de hachís o de drogas que no causen grave daño a la salud; la no repercusión en la pena de la concurrencia de varios subtipos agravados previstos en el artículo 369 del Código Penal; la clarifi-

cación por la Ley del concepto de contrabando como delito del bien jurídico que en él se protege o de su inexistencia al referirse a drogas. El estado actual de la jurisprudencia afirma la absorción del contrabando por el delito de tráfico ilegal de drogas, porque este delito alcanza toda la ilicitud del hecho y la lesión del bien jurídico que protege, el contrabando, queda subsumido en la lesión que se produce contra la salud pública, así declarado en varias sentencias que es necesario citar. El restablecimiento legal de la revisión expresa de los artículos 301 a 374 para que el comiso específico del tráfico de drogas sea aplicable sin duda al dinero o bienes procedentes del delito de blanqueo tal y como hacía el artículo 546 bis f) en su último párrafo del Código Penal anterior y el artículo 344 bis e) del mismo Código Penal anterior.

Señorías, tengo a vuestra disposición una aproximación estadística a algunos de los indicadores relacionados con el mundo de tráfico de drogas y el blanqueo de capitales. Soy consciente de que el tiempo es uno de los bienes más preciados en una Comisión de esta naturaleza. Me habría gustado concluir mi intervención con un rápido recorrido por aquellos indicadores. En cualquier caso ya anticipo que la Memoria de la Fiscalía General del Estado, como decía hace unos momentos, se hará eco, en un capítulo específico, de estos datos de especial interés. Me remito, pues, a su próxima publicación en el mes de septiembre de este mismo año, y quedo a su disposición para todo aquello que pueda resultar de su interés.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fiscal.

Tiene la palabra la señora Diputada portavoz del Grupo Parlamentario Socialista —Grupo solicitante de la comparecencia del Fiscal del Estado—, doña Carmen Romero.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Gracias, señor Presidente.

Le ruego me conceda algo más de tiempo que el que el Reglamento otorga para que pueda hacer una intervención ajustada a la exposición del señor Fiscal General del Estado, a quien agradecemos hoy su presencia ante esta Comisión del Senado.

Como muy bien ha dicho el señor Fiscal General, la introducción del tipo delictivo de blanqueo de capitales no sólo en el Código Penal español sino en los de los países desarrollados, ha sido decisiva para privar a la criminalidad organizada de los beneficios derivados del tráfico de drogas y para poder asestar un duro golpe a esas redes del narcotráfico.

Desde esta Comisión nos hemos ocupado mucho de esta cuestión ya durante la etapa de gobierno socialista —a lo largo de la V y VI Legislaturas—, años de aprobación de la reforma del Código Penal y de elaboración de la Ley de Prevención de Blanqueo de Capi-

tales. La incorporación entonces de la directiva —pese a ser llamada en su momento por el Grupo Parlamentario Popular *Gestapo financiera* aunque fue asumida después—, los distintos reglamentos, la Ley del Fondo —que también se puso en marcha en la etapa socialista—, las comparecencias sucesivas de los sujetos obligados por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales, empezando por el propio Presidente del Sepblac, el Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo, continuando por el Presidente de la Banca y por el Presidente del Consejo del Notariado, llegando hasta el propio Presidente del Consejo General de la Abogacía, nos muestran el interés que ha tenido esta Comisión en el seguimiento de un tema que, para nuestro Grupo, es sustancial a la hora de erradicar el narcotráfico.

Desde la creación de esta Fiscalía Especial en la etapa socialista, cuando ha sido requerida su presencia, habitualmente ha comparecido el Fiscal Especial Antidroga. La última comparecencia fue la del señor Ortiz Úrculo —que entonces ocupaba ese cargo— el día 14 de abril de 1998. Pues bien, hay que decir que si usted está hoy aquí es porque se han utilizado todas las argucias parlamentarias posibles para impedir la comparecencia del Fiscal Especial Antidroga, lo que era habitual hasta este momento, del mismo modo que se han puesto también todas las argucias parlamentarias para impedir la comparecencia del Fiscal Anticorrupción en el Congreso, lo que no ha sido habitual en esta Comisión aunque sí lo ha sido aquí, en el Senado, Cámara en la que el Fiscal Anticorrupción compareció en la Comisión de Economía y Hacienda para hablar del blanqueo de capitales, de las recomendaciones del GAFI y para hacer algunas propuestas acerca de las recomendaciones que consideramos del máximo interés y que hemos analizado también en esta Comisión: las referidas a sociedades instrumentales y a sucursales bancarias en paraísos fiscales, etcétera.

Debido al análisis de esos procedimientos de blanqueo de capitales por parte de esas sociedades instrumentales en esos paraísos fiscales creíamos que era de indudable interés que el Fiscal Anticorrupción compareciera también ante esta Comisión, y no sólo en la de Economía y Hacienda, para explicar qué dificultades había y qué reformas se proponían para el futuro en el análisis de esta delicada trama que estamos viviendo hoy y que sustenta el narcotráfico.

Como he dicho, los impedimentos expresados por el Grupo Parlamentario Popular hicieron que esta comparecencia no se produjera, lo que explica su presencia hoy aquí, para no entrar en incumplimiento de la Ley del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, Ley que obliga a la colaboración con las Cortes Generales a requerimiento de éstas. Probablemente si hubiera estado aquí el Fiscal Especial Antidroga —así le llamamos en lenguaje coloquial—, del que hoy ni siquiera recordamos su nombre —permítame que se lo diga— puesto que aún no le hemos visto en esta Cámara, si hubiera estado aquí, probablemente ésta hubiera sido una más

de las comparecencias por medio de las cuales hacemos el seguimiento de la actuación de la Fiscalía en las misiones que esta Ley del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal le atribuye.

Seremos exigentes en el cumplimiento de las leyes, pero hemos entrado en una dinámica diferente que no se puede llamar de colaboración con las Cortes Generales. Si hay que multiplicar recursos en espera de las decisiones de la Mesa, y hay que esperar siete meses para la comparecencia del Fiscal General, porque los anteriores fiscales especiales no pueden comparecer, debe vivirse una situación extraña cuando estos fiscales especiales no aparecen aquí para esos asuntos específicos para los que son requeridos. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, todo tiene una explicación, y es por lo que usted, señor Fiscal General del Estado, está hoy aquí en esta Comisión, y por lo que hemos demandado su presencia.

Estamos esperando que usted nos diga hoy cuándo se ha creado —si es que se ha creado— y con qué plantilla, la unidad de expertos financieros, para abordar la investigación de los delitos de blanqueo de capitales. Se incorporó el tipo delictivo de blanqueo de capitales, pero no existe que sepamos, unidad. Quizá me pueda dar hoy la sorpresa de decirme que esa unidad está creada y tiene una plantilla suficiente para abordar la investigación de esos delitos. Sólo tengo en mis manos la Memoria del 2000, donde esa petición está expresamente hecha; el Fiscal Ortiz Úrculo en su propia comparecencia en el Senado así lo expresaba, y ésa es una demanda de la propia Fiscalía Especial desde que se introdujo ese tipo delictivo.

No es baladí esta exigencia. Ya el anterior Fiscal Especial denunció que era irrisorio el número de diligencias abiertas a instancias del Fiscal, y que el 99 por ciento —según palabras del Fiscal Especial Ortiz Úrculo, en su comparecencia de 1998— procedían del Sepblac, que según comentaba el señor Fiscal Especial no está para esos temas, ya que es un órgano administrativo creado por una ley preventiva. ¿Se puede tipificar un delito como el de blanqueo, hacer como que se persigue, y no tener una unidad propia de expertos financieros que inicie la investigación? Cuando no había tipificación del delito, no había unidad, es evidente; cuando existe esa tipificación, ¿se pueden iniciar esas investigaciones sin que exista esa unidad?

Usted nos ha dado hoy —y permítame que se lo diga— una explicación en cierto modo confusa, porque al mismo tiempo que dice que no es competencia exclusiva de la Fiscalía y del Ministerio de Justicia la investigación del delito de blanqueo de capitales, dice que el blanqueo es un objetivo prioritario; nos ha dado una larga explicación de todas las cifras de blanqueo, por otra parte conocidas en esta Comisión, y ha hecho un reconocimiento a la labor de los fiscales —indudablemente este grupo también lo hace—, pero éste no es el momento para ello, sino de poner los medios necesarios para la investigación de los delitos. Después ha

hecho algunas derivaciones acerca de lo que suponen los delitos graves, y, como sabe muy bien, cuando se introdujo la tipificación del delito de blanqueo referido a algunos supuestos, se produjeron legislaciones internacionales de otros países y convenciones —la última la de Palermo— que amplían la consideración de esos delitos a delito grave, y ello plantea situaciones nuevas que exigen un mayor compromiso y un planteamiento serio, señor Fiscal General.

Queremos que nos diga también cuál ha sido el incremento de la plantilla de auxiliares de las fiscalías especiales y de los medios de que disponen, por ejemplo la de Cádiz —y tampoco es baladí— o la de Pontevedra. Cuando se pusieron en marcha no había dotación suficiente, los años de crecimiento económico no han llegado a esas fiscalías especiales más que gracias a la Ley del Fondo, curiosamente puesta en marcha en la etapa socialista y que aquí su grupo bien se encargó de impulsar, no sólo un presupuesto específico, sino el presupuesto habitual que el Gobierno debe de incluir para la persecución del narcotráfico, de tal manera que la Ley del Fondo no se convirtiera en la coartada para que los sucesivos gobiernos no invirtieran en la persecución de la lucha contra el narcotráfico. Por tanto, no es baladí, repito, porque no es causalidad, señor Cardenal, que hayamos tenido que ver portadas de periódicos como ésta, donde se dice: «Fiscales de Cádiz defienden la legalización del hachís», o esta otra: «Fiscales de Cádiz abogan por la legalización del hachís». ¿Se puede ser fiscal y legislador al mismo tiempo? ¿Qué garantías puede tener un ciudadano si quienes tienen encomendada la persecución del delito tiran la toalla ante la carencia de medios?

Ustedes pueden interpretar las cifras como quieran: más/menos decomisos, más/menos eficacia de las Fuerzas de Seguridad. Ojalá más decomisos signifiquen más eficacia de las Fuerzas de Seguridad, pero nunca hemos visto pueblos enteros tomados por los narcotraficantes, como el caso de Barbate —y permítame que le ponga ejemplos referidos a mi circunscripción; ruego me excusen los Diputados y Senadores de otras provincias, porque podría poner ejemplos de Galicia o de otros lugares—; no hemos visto nunca colas de cinco en fondo, como hemos visto en Valencia, para la venta de droga; no hemos visto nunca tantas mafias en la Costa del Sol, con asesinatos incluidos. Y no hemos visto nunca tanta espectacularidad y tantas operaciones para que después su Memoria siga indicando que los procedimientos incoados en la Audiencia Nacional son más o menos los mismos, y las sentencias condenatorias son más o menos las mismas, con un alto porcentaje de absoluciones todavía.

La cuantía de muertes por sobredosis es todavía una incógnita, porque estamos en una etapa distinta, en la que las muertes por sobredosis ya no corresponden a la marginación y, por tanto, a las muertes notificadas a la Policía, sino que son muertes que pertenecen a otros consumos, y los propios expertos dicen que hay más

mueres que las declaradas. En respuestas del Gobierno a esta Diputada se dice que la Delegación del Plan sobre Drogas no posee más que los datos que la Policía le da, pero que hay otros datos que no se conocen.

Su Memoria reconoce en la página 57 que todos los indicadores van al alza: detenidos y decomisos —la Guardia Civil se incautó de un tercio de la droga requisada en la Unión Europea—, salvo los procedimientos incoados, que van a la baja. Ya sabemos de la presencia de redes, y quizá podría ser una razón para que los procedimientos disminuyan el hecho de que las redes incluyan a varios inculpados, pero ésa es la tendencia. Estamos ante un problema de investigación de redes, y no se trata de espectacularidad, no se trata del número de procedimientos, se trata de la poca eficacia en el desmantelamiento de las redes, y ya nos han llamado la atención desde Europa por ese tema.

Quiero referirme también a algunas noticias publicadas por el Observatorio Geopolítico que daban datos y cifras preocupantes que han generado cierta alarma, donde se consideraba a España como portaaviones de las drogas en Europa.

El artículo 1 de la Ley del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece que el Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad y del interés público, tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales. Y en su artículo 3, punto 14, habla de promover el auxilio internacional.

Señor Cardenal, ¿qué ocurrió con la fuga de Laureano Oubiña? ¿Qué ha ocurrido con la extradición a Italia de un delincuente como Greco, en paradero desconocido? ¿Qué ha ocurrido con el caso Vioque? ¿Qué ha ocurrido con las sociedades embargadas de Charlín? Repito, el citado Observatorio señala a España como portaaviones de la droga, centro más importante de blanqueo de las tramas colombianas, tramas de narcotráfico gallego y connivencia con aparatos policiales y judiciales.

Conocemos el reto en la investigación de los patrimonios; el debate sobre las presunciones e indicios; las medidas adoptadas en otros países con respecto al comiso, cuando los bienes pertenecen a terceros; los avances en la cooperación internacional señalados por el magistrado de enlace Badie hacia una red judicial europea, pero estamos a años luz de lo que la cooperación internacional nos está demandando, que no es más leyes sino más eficacia.

Colombia tiene más avances legales, ha tipificado el enriquecimiento ilícito y la extinción del dominio sobre bienes que proceden del narcotráfico. Pero, ¿puede decirse por eso que es admirada internacionalmente por sus éxitos contra el narcotráfico? En la Memoria del año 1999, la única que tenemos, se introducen algunos comentarios que nos producen inquietud. Estamos hablando de asuntos serios que preocupan a los ciudadanos y que afectan a muchas familias y, por ello, déjeme que le ponga sobre la mesa en este momento el hecho de que existe una gran diferencia entre la Memoria de 1998

y la del año 1999. Probablemente se haya efectuado de forma precipitada, incluso hay párrafos enteros prácticamente iguales, pero no nos parece serio el planteamiento que se está llevando a cabo en la Fiscalía con respecto a los temas que hoy estamos planteando.

La citada Memoria afirma que la Junta General de la Fiscalía se reunió en el año 1998 gracias a la Xunta de Galicia y a la Ley del Fondo. La coordinación para la unidad de criterios es sustancial, pero en el año 1999 la Memoria indica que, una vez más, la Junta se pudo reunir gracias a la Ley del Fondo; es decir, que de no haber sido por un presupuesto como es esta Ley del Fondo no se hubiera reunido. ¿Quiere ello decir que si éste no existiera no se reuniría la Junta General de la Fiscalía? ¿Cómo es posible que no exista presupuesto si el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece que se celebrarán periódicas juntas para mantener la unidad de criterios? Sabemos que el presupuesto para atender estas necesidades corresponde al Gobierno, pero a la oposición nos corresponde hoy aquí señalar las carencias inmensas que la Fiscalía está viviendo y, por ello, su comparecencia en esta Cámara en el día de hoy nos deja una profunda inquietud y disconformidad. Quizá el Gobierno confíe en una unidad de criterios.

Los asuntos abordados por esta Junta General, tal como se explica en la Memoria, se refieren a jurisprudencia, aunque no se cita ningún debate. La investigación del blanqueo es otra de sus preocupaciones y el tercer punto del orden del día cuyo desarrollo refleja la Memoria son los efectos sanitarios.

En cuanto a investigación patrimonial, la Memoria afirma que en este año, de todos los asuntos sobre los que se ha iniciado una investigación patrimonial, 40 corresponden al Sepblac; 12 han correspondido a la Dirección General del Tesoro y 12 se han realizado a instancias de la Fiscalía, si no he entendido mal, y le rogaría que me sacara del error si dispongo de alguna información equivocada. De esas 12 investigaciones propias, siete han sido archivadas y cinco están en trámite, y de estas cinco, la Memoria de la Fiscalía cita dos ejemplos: uno se refiere a una revista incitadora a consumo o tráfico de drogas, y el otro habla de una comercialización de una videoconsola igualmente incitadora al consumo de drogas. Señor Fiscal General del Estado, ¿qué tienen que ver estos dos asuntos citados como ejemplos de la investigación patrimonial a instancias de la Fiscalía Especial con el patrimonio de los narcotraficantes? ¿Qué tienen que ver con la investigación de las redes? ¿Qué tienen que ver con los retos a los que hoy nos estamos enfrentando?

El último punto de esta Junta General, que se refiere a los efectos sanitarios (página 240), es muy elocuente de lo que es la filosofía de la Fiscalía. Se habla de razones y necesidades sanitarias de las llamadas narcosalas, nunca de más actualidad que hoy. Según comentarios de la propia Fiscalía, se hace necesario descubrir con imaginación y rapidez nuevas formas de tratamiento adecuadas, por supuesto, a nuestro ordenamiento jurídico. Nunca hemos visto comentarios de esta naturale-

za en ninguna Memoria de ninguna Fiscalía a las que hemos tenido acceso. Y nos preocupa.

En cuanto a las relaciones internacionales, en la Memoria aparece un extenso orden del día de la reunión del GAFI de Oporto. La Fiscalía considera un éxito muy importante participar y colaborar en seminarios. Pero, señor Fiscal General, además de colaborar y participar en ellos, nos interesaría realmente conocer las dificultades que está habiendo para las recomendaciones de esta organización y cuáles son las propuestas de esa Fiscalía. Más que un orden del día necesitamos esas propuestas concretas y específicas. Salvo la citada con motivo de las intervenciones telefónicas —en la que no voy a entrar porque puede ser motivo de sucesivas comparecencias—, las propuestas de reformas legislativas de la Memoria son muy escasas. El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal tiene la obligación, por ley, de elevar una memoria con reformas para una mejor eficacia de la justicia. Y, repito, y usted me corregirá de mi error, no he visto otra propuesta que se comparezca con las hoy expresadas en su comparecencia. No existe ninguna propuesta referida a modificaciones futuras que puedan estar basadas en las dificultades que este momento de persecución y lucha contra el narcotráfico está planteando en todos los países del mundo.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, le ruego que vaya concluyendo.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Voy terminando, señor Presidente.

Me gustaría añadir que las últimas declaraciones del Gobierno acerca de las modificaciones de las penas por narcotráfico, o incluso las propuestas a las que hoy se ha referido aquí el señor Fiscal, por muy en consideración que puedan tomarse en el futuro, no nos parece que obedezcan a planteamientos serios. Las correspondientes al Gobierno, porque se han hecho días después de la puesta en libertad sin fianza del supuesto narcotraficante Vioque no están reflejadas en la Memoria, tampoco son objeto de una seria consideración y no se corresponden con una serie de medidas muy difíciles y excepcionales que se contienen en nuestro Código Penal y en otras leyes y que necesitan de una profunda evaluación y revisión.

Por otro lado, y para terminar, diré que hay una judicialización de asuntos que pertenecen a otros ámbitos, y en algunas situaciones hemos tenido la sensación de que se confunde el interés público con el interés del Gobierno para tapar vacíos políticos, pero eso no significa que estemos verdaderamente preparados para afrontar los retos que tenemos y las misiones que en estos momentos tiene encomendada esta Fiscalía.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, tiene la palabra la Diputada doña Margarita Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Fiscal General del Estado, sabe usted que cumpla con agrado el deber de cortesía de darle la bienvenida en nombre del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y del Grupo Vasco, en el Congreso, al que pertenezco.

Su presencia en esta Cámara coincide con el anuncio por parte del Gobierno de una serie de modificaciones normativas en relación con la materia que ahora estamos tratando —que en parte son coincidentes y en parte no, con lo que usted ha manifestado— y respecto de las cuales tenemos la duda de si forman parte del paquete de medidas legislativas que se presenta como un pacto de Estado por la Justicia. Hay un cambio del Ministro proponente: en lo que se refiere a estas modificaciones, quien las ha sugerido o las ha anunciado en los medios de comunicación es el Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, mientras que otras reformas de las que también se habla, como las del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, parece que van de la mano del Ministro de Justicia. Quizá usted sepa si este asunto se está llevando a cabo en paralelo o estamos hablando de cuestiones sobre las que no existe la debida comunicación entre ambos Ministerios.

Al igual que ha manifestado la señora Romero, también a mí me sorprende que durante esta legislatura se esté produciendo un cierto monopolio por parte del Fiscal General del Estado de la relación del Ministerio Fiscal con la Cámara. Parece como si se quisiera vetar que cualquier otro cargo o miembro de la carrera fiscal pudiera relacionarse de forma normal, no ya con los Diputados, lo cual no es posible impedir, sino con los órganos de la Cámara, es decir, mediante la comparecencia en Comisiones de cualquiera que no sea el propio Fiscal General del Estado. Esta cuestión, al igual que otras que se han producido en el pasado, ha motivado algunos rifirrafes entre nosotros, pero éstos siempre se han debido a actuaciones concretas, de cierto matiz político, de la Fiscalía General del Estado —quiero que esto quede claro— y nunca a la crítica por el funcionamiento del Ministerio Fiscal, prestigiosa institución que siempre ha gozado de un especial aprecio por parte de la formación política a la que pertenezco.

Mi Grupo se une a los elogios que usted ha hecho sobre el funcionamiento de la Fiscalía Antidroga en el pasado. Pero en cuanto al presente, es curioso, me pasa lo mismo que a la señora Romero: en este momento no recuerdo cómo se llama el Fiscal Antidroga y sí los nombres de quienes ocuparon ese cargo en el pasado; y hubiera sido bueno que él mismo nos hubiera presentado la Memoria ante la Cámara para haber tenido la ocasión de formularle preguntas y debatir este tema. En todo caso, le manifiesto que, en principio, a mi Grupo le parece excelente la Memoria respecto de la actividad, y siempre lee con especial deleite el apartado, que se viene repitiendo ya en varias Memorias, referido a los problemas que suscita y las consideraciones que

merece la aplicación de la ley, aspecto al que usted ha dedicado parte de su intervención.

En la última Memoria conocida, la correspondiente al ejercicio de 1999, tiene una especial incidencia el magnífico análisis, en mi opinión, de los problemas que suscita el delito de blanqueo de capitales y su interpretación jurisprudencial, con un también estupendo análisis de las formas comisivas, de la prueba del origen ilícito y de su conocimiento, uno de los grandes caballos de batalla, y de la comisión culposa, a la que usted se ha referido. Estas serán recomendaciones valiosas en el caso de que finalmente llegue a presentarse el proyecto de ley de modificación del Código Penal, que anunciaba el Vicepresidente Primero del Gobierno, para poder formular las oportunas enmiendas con objeto de que el texto legal sea lo más correcto, preciso o adecuado a la persecución de estos tipos delictivos.

Se ha referido usted a otras cuestiones que también figuran entre las recomendaciones de tipo legal que se incluyen en la Memoria de la Fiscalía Antidroga. Me gustaría hacer una referencia concreta a la relativa a la prisión provisional. Es este un aspecto que el señor Vicepresidente Primero no mencionó en absoluto cuando presentó su paquete de medidas y que, desde el punto de vista de la formación política a la que represento, tiene una extraordinaria importancia. Conocerá el señor Fiscal General del Estado —y si no es así, se lo manifiesto ahora— que el Grupo al que pertenezco ha presentado durante la V y la VI Legislaturas proposiciones de ley reguladoras de la tutela cautelar penal, las cuales, oficiosamente, no han tenido un excesivo mal juicio por parte del propio Ministerio Fiscal. Sin embargo, a pesar de ser tomadas en consideración en las dos legislaturas señaladas por la totalidad de la Cámara, no han tenido posteriormente la inmensa suerte de poder ser tramitadas durante los cuatro años que dura cada legislatura, teniendo en cuenta que siempre hay una cierta prioridad respecto de los proyectos o proposiciones de ley que provienen del grupo mayoritario en la Cámara.

Por tanto, me gustaría que nos dijera si tiene usted noticia de que es voluntad del Gobierno proceder a la regulación de la prisión provisional, para que sea así acorde con el contenido de la Sentencia 47/2000 del Tribunal Constitucional, a la que usted se ha referido, que ponía en duda la constitucionalidad de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el artículo 17 constitucional, o si, como se teme esta Diputada, se está a la espera de que el propio Tribunal Constitucional se pronuncie sobre esa cuestión, que él mismo se planteó como consecuencia del recurso de amparo.

El señor Vicepresidente Primero sí mencionó que hay que regular las intervenciones telefónicas, aunque lo hacía desde el punto de vista de las carencias de la regulación actual, lo cual es lógico si tenemos en cuenta que también es el Ministro del Interior. Resulta difícil hablar sólo de intervenciones telefónicas en unos tiempos en que las telecomunicaciones son mucho más amplias y,

por otro lado, las medidas sobre su intervención, como limitadoras que son del derecho al secreto de las comunicaciones, deberán ser siempre norma con rango legal.

Sin embargo, en ningún caso hemos oído comentar al Gobierno —quizá el Fiscal General sí lo sepa— que esa modificación de la regulación que se pretende lo sea en el sentido de un aumento de las garantías sin demérito de la eficacia, como siempre se dice. Sé que eso no es fácil de articular, pero creo que la Sentencia 49/1999, citada por el propio Fiscal General del Estado, abundaba en la idea de avanzar en las garantías respecto de aquel que sea objeto de una medida tan grave como puede ser la intervención de sus comunicaciones.

Se ha referido a cuestiones tan interesantes como la atracción de la competencia, y bastantes delitos de ese tipo, hacia la Audiencia Nacional, asunto cuya modificación parece, según conocemos por los medios de comunicación, que en estos momentos está en estudio si se va o no a modificar. Quizá el señor Fiscal General del Estado nos podría dar algún avance sobre las medidas que se proponen al respecto.

Sólo me gustaría insistir en un aspecto más. Hemos hablado, y el propio Vicepresidente Primero lo ha anunciado, de posibles modificaciones en los tipos penales, algunos de ellos en sentido agravatorio, aunque respecto de algunos otros se hablaba de la proporción, puesto que quizá los tipos actuales no sean todo lo felices que deberían y en ocasiones conductas que no tienen tanto reproche social finalmente resultan condenadas casi con las mismas penas que las que se aplican a los grandes narcotraficantes. Conocerá perfectamente el Fiscal General del Estado las nuevas teorías que se están apuntando en determinadas audiencias —la de Vizcaya, en concreto— en relación con una interpretación distinta del artículo 369.3 del Código Penal —sé que la Audiencia de Madrid también es pionera en estas teorías—, respecto del alcance cuantitativo que debe darse al sintagma que incluye el precepto de notoria importancia referido a drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicótropas.

Hasta ahora, la Fiscalía ha mantenido el mismo criterio que se contiene en la circular del 4 de junio del año 1984, en la que se acuñaron unas valiosas pautas de referencia, pero quizá el tiempo transcurrido desde entonces permitiría avanzar en otras posibles interpretaciones. Lo último que conozco al respecto, y que desde la perspectiva de la formación política a la que represento nos parece muy adecuado, es el voto particular formulado por el magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, Perfecto Andrés Ibáñez, en una sentencia muy reciente, de 25 de enero de 2001, que no contó con el apoyo del Ministerio Fiscal ni de los demás magistrados —por eso no es el contenido de la sentencia— que recoge este nuevo criterio que se va abriendo paso —repito— en numerosas audiencias, por el que se entiende que muchas veces, el pequeño traficante, a los que en el argot se denomina en ocasiones con expresiones tales como *boleros* o *mulas*, se encuentra en prisión

con penas muchas veces muy parecidas, o con dos años de diferencia, a las del gran traficante, que es el que socialmente es más reprochable. Baste pensar —dice el magistrado autor del voto particular, y me parece interesante traerlo a esta Cámara— que el inculpado estándar y actual destinatario por antonomasia de la aplicación del artículo 369.3.º del Código Penal procede de los estratos sociales más bajos y en muchas ocasiones son extranjeros venidos a España que se ven abocados a este tipo de tráfico como único medio de vida, ya que proceden de países en los que la salud y la subsistencia como derechos son pura retórica constitucional y, dentro de ese estereotipo, el de quien transporta la droga en el interior del propio aparato digestivo sólo expresa, con esa opción trágica, un drama personal que no debería ser indiferente para el Derecho, y más, como he tratado de señalar —continúa Perfecto Andrés— cuando existen recursos normativos e interpretativos para ello.

Concluyo mi intervención preguntándole si, en la Fiscalía Antidroga o en la Fiscalía General del Estado, existe la idea de que este tipo resulta desproporcionado o que quizá debieran hacerse eco de estas propuestas de modificación de la interpretación jurisprudencial que determinadas audiencias y algún magistrado del Tribunal Supremo le vienen pidiendo. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra la Diputada doña Zoila Riera.

La señora **RIERA I BEN**: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, le doy la bienvenida a esta Comisión. No obstante, como han manifestado ya otros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, la bienvenida que le damos hoy no es óbice para que también echemos en falta que no comparezca el que en principio era objeto de la petición de esta Comisión: el Fiscal General Antidroga. Nos parece —y usted mismo, señor Fiscal General, lo ha comentado en su extensa y completa intervención— que, habiendo personas de la Fiscalía cuyo objetivo principal es trabajar en esta materia, casi por coherencia, incluso, si me lo permite, por respeto a su persona —pues está claro que sus responsabilidades están mucho más por encima de lo que puede representar la problemática concreta de la droga—, sería más lógico que compareciera el que tiene este cometido y que a usted lo descargaran de estas intervenciones.

Usted ha dicho, señor Cardenal, que el problema de la droga es una realidad rica y compleja y que, por lo tanto, posee factores para su análisis que son totalmente transversales y que podrían abordarse desde distintas problemáticas. Coincidimos con este comentario. En esta Comisión es habitual que se intente que las comparaciones de los distintos expertos o responsables

políticos den abasto ante esta amplia complejidad. No hace muchos días comparecía la Ministra de Cultura, y también lo hicieron responsables del Ministerio de Sanidad, etcétera, lo que demuestra que intentamos abordar esta complejidad, enriqueciéndonos con los conocimientos que, desde su vertiente, puede aportar a esta Comisión cada uno de los responsables políticos.

Es evidente que, según esta visión a la que se ha referido, forzosamente sectaria —por decirlo de alguna manera— de lo que constituye la persecución del delito, nos preocupa una parte en la que usted ha puesto mucho énfasis y que, desde esa visión sectorializada —insisto— quizá sea uno de los mayores problemas. Se trata de cómo se lucha de manera eficaz contra el blanqueo de capitales, que es el objetivo que buscan los narcotraficantes. Si no existiera la posibilidad de conseguir grandes beneficios económicos —las cifras que usted ha facilitado son espeluznantes—, es probable que el narcotráfico se extinguiese por inanición. Existen narcotraficantes porque la actividad es muy rentable; está muy por encima de cualquier negocio legal o de los que todos podemos tener por asumidos como actividad o negocio lucrativo. ¿Cómo luchar contra esta actividad? Ha dicho que usted se presenta ante unas Cámaras que son legislativas, y que es competencia del Congreso y del Senado legislar para atajar en mayor medida este problema. Nosotros pensamos que, si bien esto es cierto, también lo es que desde la Fiscalía —ya lo hace, pero debería poner en ello un mayor énfasis— se deberían proponer o sugerir al Gobierno aquellas reformas que, según su criterio y por su experiencia, también pudieran resultar eficaces, sobre todo para que la lucha contra el gran narcotraficante fuese más eficaz.

Yo no soy jurista, señor Cardenal, y por lo tanto me siento más cómoda cuando estoy ante un responsable sanitario —soy la portavoz de Sanidad por mi Grupo en el Congreso— o ante un responsable de educación o de cultura. No quisiera mostrar una petulancia que no me compete y que no me corresponde, pero permítame que le traslade, desde esta modestia debida a mi falta de conocimientos jurídicos profundos, algo que está en el sentir de la calle y que es opinión general. A veces, los que no somos juristas poseemos una especial sensibilidad para entender o interpretar lo que opina la gran mayoría de las personas que tampoco son juristas, y la gente opina que, en la lucha y en la represión contra el narcotráfico, se es mucho más eficaz no castigando o penalizando a los pequeños narcotraficantes, que muchas veces son víctimas del propio sistema, que son narcotraficantes porque son toxicómanos, sino a los que realmente manejan la famosa ley del 20 por 80, que es probable que también se cumpla en este asunto: que el 20 por ciento de los narcotraficantes reconocidos como tales movilizan el 80 por ciento del capital que genera este tráfico. Esto es muy duro, porque todas las familias que se ven afectadas por la lacra de tener en su seno alguna víctima de la droga ven muchas veces cómo el hijo, la hija, el familiar, el conocido, etcétera, sufre pri-

sión, sufre cárcel, a pesar de que cada día —también debo reconocerlo— se va implantando más la cultura de tratar a estos delincuentes como a enfermos y no como a delincuentes. Reconozco los avances que todos estamos haciendo en este sentido, pero, a pesar de ello, estas familias reclaman a voces, y numerosas veces sus gritos son silenciados, que se actúe con eficacia, que se pongan los instrumentos jurídicos que permitan tener muy controladas a estas personas que, además de lucrarse en gran manera, sin nivel de comparación posible con el pequeño delincuente, que es el que va con mayor facilidad a la cárcel, muchas veces se permiten, para mayor burla a la sociedad, vivir como personas honorables. Esto es un drama, señor Cardenal. No voy a sugerirle cómo debería actuar, porque entraría en una materia en la que soy profana y sería un poco patético que intentase dar lecciones al que más sabe, pero permítame que me haga eco de esta inquietud que tanto preocupa.

En la legislatura pasada, familias víctimas de la droga, que concretamente pertenecían a la comunidad gallega, pidieron a los miembros de esta Comisión que hiciéramos todo lo que estuviera en nuestras manos para que, desde la legalidad, se hiciera todo lo posible para que estas personas, los verdaderos culpables y causantes de esta lacra, fuesen penalizadas. Pensamos que estamos lejos de conseguir éxitos importantes y somos conscientes de que el problema va más allá de los límites del Estado español, pues, por la propia magnitud del negocio que genera, actúan redes internacionales. Pero es evidente que los esfuerzos deben ir en este sentido.

Quiero terminar mi intervención invirtiendo el sentido de sus palabras. Usted ha trasladado —y es correcto que lo haga— la responsabilidad a las Cámaras legislativas para que actuemos en consecuencia, pero yo le pediría al señor Cardenal que, en virtud de la competencia del Ministerio que dirige, se comprometiesen más de lo que lo hacen para solucionar este drama que viven muchas familias y ciudadanos de este Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pérez Corgos.

El señor **PÉREZ CORGOS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Fiscal General del Estado, ante todo quiero darle las gracias por su comparecencia y por las explicaciones que nos ha dado, y, sobre todo, por asumir la representación del Ministerio Fiscal.

Entiendo que, por la posición jerárquica que el Fiscal General del Estado ocupa en la estructura orgánica del Ministerio Fiscal, nadie mejor que él para explicarnos cuáles son las actividades de la Fiscalía en una de las materias que más preocupa a los ciudadanos desde el punto de vista penal. Si excluimos el problema del terrorismo, los delitos relacionados con el tráfico de

estupefacientes son, según las estadísticas, los que más preocupan a la ciudadanía.

Por lo tanto, dudo que los fiscales antidroga o anticorrupción puedan tener un conocimiento más detallado del que tiene el propio Fiscal General del Estado sobre la materia que nos ocupa. Estoy convencido de que su preocupación en estas causas es diaria, así como que la coordinación que debe existir entre el Fiscal General del Estado y las Fiscalías especiales se cumple conforme a la ley y los reglamentos.

Como decía, estamos ante una cuestión que genera alarma social. En este sentido, la Diputada del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió nos ha hablado de las demandas que la propia sociedad nos ha hecho a los parlamentarios y de las reformas legislativas que el Gobierno ha anunciado. Creo que la Diputada del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) lo ha explicado bastante bien, pero quiero recordarles que en la reunión que tuvimos con las organizaciones no gubernamentales se puso de manifiesto su deseo de ir más allá de lo que seguramente vamos a ir. Nos pedían, incluso, que reguláramos la inversión de la carga de la prueba, afectando al contenido del artículo 24 de la Constitución Española, sin duda, algo de difícil realización, pero creo que la nueva regulación de la prueba de indicios que se va a plantear va a dar resultados eficaces.

Asimismo, le agradezco que nos haya explicado no sólo las cifras que se mueven en cuanto al blanqueo de capitales y las actuaciones del Ministerio Fiscal, sino también la parte más humana de la acción del Ministerio Fiscal, que es el control de la rehabilitación en el caso de la remisión condicional de la condena.

Antes decía que estábamos ante una cuestión que alarma a la sociedad, y creo que algunas de las opiniones que hoy se han vertido en esta Comisión han aprovechado ese alarmismo. No comparto que estemos a años luz de lo que la cooperación internacional nos está demandando. Creo que las reacciones de los responsables de Naciones Unidas y de otros organismos internacionales que operan en España han puesto de manifiesto la importante labor y el grado de compromiso que el Gobierno español tiene con las acciones que a nivel internacional se están adoptando. España se ha puesto incluso como ejemplo a seguir en la acción contra el narcotráfico y en la acción rehabilitadora. No en vano el Plan Nacional sobre Drogas ha sido elegido para asesorar en materias de prevención y represión de este delito a países candidatos a ingresar en la Unión Europea. Dudo mucho que los ciudadanos españoles puedan creer que Colombia tiene una legislación más avanzada que España, bien sea en la represión del tráfico de estupefacientes o en la prevención del blanqueo de capitales.

Muchas gracias, señor Fiscal del Estado, por su comparecencia.

Estamos dispuestos a escucharle.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado.

Señor Fiscal General del Estado, tiene la palabra.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, trataré de dar una contestación lo más concreta posible a las distintas preguntas que me han formulado. Empezaré contestando a la señora representante del Grupo Parlamentario Socialista. Al final de su intervención ha hecho referencia a que en la Memoria no se mencionan algunos hechos muy conocidos y notables de los que todos tenemos conocimiento porque han aparecido en los medios de comunicación. Posiblemente, no se dice nada sobre ellos en esta Memoria porque corresponden al año 2001, y su señoría se ha referido básicamente a las memorias de los años 2000 y 1999.

También apunta que sobre algún supuesto concreto no se hace mención, pero quizá no sea oportuno hacer aquí manifestación alguna por tratarse de un caso que esté sub júdice. Respecto a alguno de los casos que ha citado, he de decirle que la postura del Fiscal ha sido suficientemente clara; cosa distinta es que la resolución de la autoridad judicial a quien le ha correspondido dictarla se haya fundamentado en un criterio distinto al mantenido por el Fiscal. En cualquier caso, si he de responder a las preguntas que me formulen en relación con el comportamiento, o la actuación de los Fiscales, diré que tengo la impresión de que los fiscales no han sido remisos en esta materia. De hecho, en algún caso muy conocido el Fiscal solicitó la prisión y, sin embargo, se acordó la libertad, pero el Fiscal recurrió inmediatamente y a renglón seguido el juez competente decretó la prisión incondicional.

Ha hecho una referencia más o menos extensa —y le agradezco que lo haya hecho— sobre las juntas de fiscalía. Quiero aclarar a su señoría que hablando con propiedad podría decirse que son y no son juntas de fiscalía, y voy a explicarlo. Al principio de mi exposición he hablado sobre la Fiscalía Especial y he apuntado que, además de la plantilla que tiene en su sede de Madrid, cuenta con unos fiscales delegados en las distintas provincias, llegando a tener en algunas dos o tres, en función del número de asuntos a resolver. Cuando se habla de Junta de Fiscalía de ordinario, se hace alusión a la junta de cada Fiscalía; es decir, a las juntas que la Fiscalía Antidroga celebra en su sede, en Madrid, y a las que celebran las restantes fiscalías, porque así figura en el Estatuto. Pero esto no quiere decir que se celebre una junta al año, simplemente sucede que esta junta única anual es bastante peculiar. ¿Por qué? Porque la integran no solamente los fiscales de plantilla de la Fiscalía Especial de Madrid, sino que vienen también los delegados que esta Fiscalía tiene en las provincias. Naturalmente, estas juntas se celebran muy de tarde en tarde porque la mayoría de sus integrantes no están en Madrid y, sobre todo, no despachan, no trabajan en

Madrid, pero lo que sí se procura es tener la mayor relación posible con ellos. ¿De qué forma o a través de qué medios? Por una parte cuando se trata de unificar criterios a la hora de la interpretación o comentarios de la jurisprudencia, porque es en esto en lo que realmente están vinculados los fiscales que están en cada fiscalía de España con el Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial, que de alguna manera, a estos efectos y para esta materia es su jefe; por otra parte, en estos otros temas específicos, como por ejemplo la mecánica en el blanqueo de capitales, porque, lógicamente, no se puede explicar individualmente a cada uno de los fiscales que están dispersos por las fiscalías de España, de ahí que se aprovechen estas juntas acumulando dos o tres temas que tengan especial relevancia y mayor dificultad para el fiscal, y ello por una razón muy sencilla: porque, digámoslo así, no entra dentro de sus conocimientos cómo se descubre una red de traficantes o cómo se descubre una red de personas que se dedican al blanqueo de dinero.

Y le digo esto, señoría, porque en la Junta que se celebró el año pasado aquí, en Madrid —creo que fue en el Hotel Mindanao—, el Fiscal Jefe me invitó a que fuera a saludar a los fiscales y vi la primera parte de la intervención de un especialista, que les explicaba cuál es la mecánica que suele seguir esta gente para la operación de blanqueo de capitales. ¿Por qué se aprovecha esta Junta? Porque no se puede mandar al funcionario especialista en estos temas —no recuerdo en este caso si era del Cuerpo Nacional de Policía, si era del Cuerpo de Interventores de Hacienda o si era de la Guardia Civil; podía ser de cualquiera de ellos porque entra dentro del ámbito de actuación de cada uno— a que se lo explique a cada uno de los fiscales. Hace unos años se celebró en La Coruña o en una población de Galicia, y no le puedo decir mucho más porque mi intención de ir se frustró cuando llegué a Barajas y se suspendió el vuelo, con lo cual no me daba tiempo nada más que a llegar a la clausura y saludar y dar la mano a los compañeros, y eso muy dudosamente. Por eso hay que considerar como un mérito y como una cosa fuera de lo normal el que el Fiscal Jefe de esta Fiscalía procure reunirse todos los años con todos los delegados al menos dos o tres días para tratar de estos temas. ¿Qué nombre se le puede dar a esta reunión? Se le podría dar otros nombres, pero es bueno que se le dé el de Junta de Fiscalía, aunque es cierto que no se entiende si no se da esta explicación, porque no es la Junta que se celebra en cada Fiscalía cada semana.

Respecto a que tuviera más o menos relación con la materia específica de esta Fiscalía, es evidente que habrá temas que sí y habrá otros que tienen menos materia, pero había que aprovechar esta oportunidad. Recuerdo, efectivamente, aquella revista en la que más o menos se venía a ofrecer una sustancia estupefaciente y recuerdo también que se comentó: ¿Esto será delictivo? Conviene que nos reunamos todos, oír el parecer de todos y luego ya veremos. Esto es una manera de

estar al día en las cosas y de transmitir y crear opiniones o criterios que puedan servir para todos los fiscales. No hay que olvidar que, evidentemente, el Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial que está en cualquiera de las provincias de España no puede tener una relación tan estrecha, tan permanente y tan continuada con los demás compañeros especialistas en la medida en que llevan estos asuntos en sus provincias.

Pide más eficacia. Obviamente todos estamos empeñados en que la eficacia sea la mayor —qué duda cabe—, pero contamos con unos medios limitados. Pregunta su señoría: ¿Y por qué no cuentan con esta unidad y con la otra? Evidentemente porque los medios son limitados y muchas veces no alcanzan en la misma medida a todas las Fiscalías, aunque se procura, en la medida de lo posible, atender estas necesidades.

Ha hecho referencia a algunos datos de la Memoria. Las estadísticas que tengo aquí reflejan lo que ha sucedido en el año al que se corresponden. ¿Que hay más o menos muertes por sobredosis o que se ha incautado una cantidad un poco mayor o un poco menor de hachís, de cocaína o de LSD? Lo que le puedo decir es que las estadísticas procuran reflejar la realidad en la medida de lo posible, y digo en la medida de lo posible porque son datos que al Fiscal le llegan de los medios que tiene para confeccionarlos.

Hay un punto en el que ha incidido bastante y que tiene mucho interés. Dice su señoría que se tramitan pocas diligencias de las que nosotros llamamos informativas o de investigación; son las llamadas diligencias preprocesales, previstas en el artículo 785 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Yo quisiera aclararle que estas diligencias se abren siempre que se tiene noticia, es decir, siempre que llega de una forma u otra la noticia *criminis*, pero de ordinario, cuando se trata de un asunto relativamente conocido que tiene alguna entidad, lógicamente es el juzgado el que toma las primeras decisiones. El propio artículo que le he citado dice en el párrafo tercero que tan pronto como se tenga conocimiento de que por esos hechos se sigue un procedimiento penal, el Fiscal concluirá sus actuaciones y las remitirá al juzgado en el que se tramite. En todo caso, para hacer una valoración en ese sentido sí es importante tener presente que estas noticias *criminis* vienen o pueden venir a través de la Policía, de la Guardia Civil o de otros cuerpos de funcionarios, y que de ordinario a quien dan conocimiento de los hechos es al juzgado, sin perjuicio de que, cumpliendo lo que está previsto al efecto, se entregue una copia del atestado, de la denuncia o de lo que fuere a la Fiscalía Especial, y no es que no tenga sentido que ésta actúe, sino que está prohibido que la Fiscalía abra unas diligencias paralelas a las que ya se abren en el juzgado.

En cuanto a la intervención de doña Margarita Uría, tengo que agradecerle su saludo —como hemos comentado antes a la entrada, nos conocemos desde pequeños—. Para mí también es una satisfacción encontrarme un año más con usted, es verdad que por

primera vez en la sede de esta Cámara, porque todos los años nos vemos alguna o algunas veces en el Congreso de los Diputados, como ocurrirá mañana, si Dios quiere, en la presentación de la Memoria.

Le agradezco que esté usted de acuerdo con esas reformas que se proponen en la Memoria respecto a determinados aspectos, a algunos de los cuales me he referido aquí. He querido dejar bien claro y bien sentado que, en definitiva, las reformas son sugerencias que se hacen. ¿Por qué? Porque es a ustedes, a sus señorías, como integrantes del cuerpo legislador, a quienes corresponde decidir si se introducen o no esas reformas.

Por otra parte, hace su señoría un elogio —y se lo agradezco— a la Memoria y a la forma en que se acomete el aspecto importantísimo del blanqueo de capitales.

En cuanto a esas otras cuestiones a las que su señoría se ha referido y que nosotros hemos abordado aquí como propuestas, más que propuestas se trata de que el Fiscal Jefe transmite sus opiniones una vez que recaba también el parecer de los demás fiscales y las refleja en la Memoria, como, por ejemplo, en el tema de la prisión provisional, que, como usted ha dicho muy bien, ha sido una cuestión que ha suscitado el Tribunal Constitucional. No me consta, pero podría tener la curiosidad de preguntar a sus señorías si realmente en alguna de las Cámaras o en las dos hay algún propósito o intención de introducir alguna reforma. Nosotros hacemos lo que está previsto en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y es hacer referencia en la Memoria a las modificaciones que a nosotros nos parece que se deben hacer, no que se deban hacer. Efectivamente, quizá tal como están regulados los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la prisión preventiva no reúnan esos requisitos y esas exigencias que la citada sentencia del Tribunal Constitucional exige; ello podría traer como consecuencia el que se autoplantease esa cuestión de inconstitucionalidad y quizá en ese momento habría que acometer una reforma en función de lo que dijera el Tribunal Constitucional.

En cuanto a las intervenciones telefónicas, estamos en la línea de lo que su señoría ha manifestado. Una reforma que tienda a hacer más efectiva esta medida en cuanto a la obtención de datos, para el esclarecimiento de unos determinados hechos respecto de los cuales se sigue un procedimiento, en ningún caso debe ir en merma de las garantías que corresponden al ciudadano y que están recogidas en la Constitución.

A su señoría le parece correcta —así lo hemos expuesto y en ello estamos— la atracción que debe mantener la Fiscalía de la Audiencia Nacional —ya que le corresponde la competencia— en toda esta materia en los términos en los que está establecido y a los que nos hemos referido, y no vamos a repetir en este momento.

En cuanto a la proporcionalidad de las penas, debo decir, señoría, que cuando se hace esta referencia se entiende que no existe o que nos parece que no son proporcionadas las penas que se señalan para determinadas

conductas en relación con las que se establecen para otras que son enormemente más graves. Efectivamente, la palabra para establecer esa proporcionalidad y hacer lo posible para avanzar la tienen sus señorías. Si se propone es precisamente para concienciar o transmitir la sensibilidad de la Fiscalía respecto de esta materia y, en la medida en que supone una modificación legislativa, hacerles presente esta sensibilidad para que sus señorías decidan lo que les parezca razonable llevar a cabo.

En relación a la intervención de la portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, he de indicar que si su señoría no hubiera dicho que no es experta en Derecho nosotros no lo hubiéramos advertido. Lo ha expuesto de una forma tan hábil, tan correcta, que da la impresión de que su señoría conoce el Derecho como lo conocemos los demás. Evidentemente es de alabar esa sinceridad y la presentación que ha hecho.

Compartimos con su señoría que la mayoría de los procesados o individuos que se sientan en el banquillo representan al pequeño traficante que, en definitiva, es el que da el último paso, el que causa el mal. Evidentemente, el mayor mal está en el manejo de esas grandes cantidades de dinero, está claro. Dejando aparte que éste es el gran problema, a quien percibe el ciudadano en la calle, al que se refería su señoría, es al del pequeño traficante, que es el que le vende, por ejemplo, al hijo o al hermano de esa señora que nos viene pidiendo el mayor rigor posible en el ámbito de la administración de Justicia. Repito, es cierto que esto es así y que por nuestra parte, como queda claro después de la exposición que hemos formulado, que el problema grave está arriba, no abajo. Es decir, aunque el que suministra es el que causa inmediatamente el daño, es el que menos responsabilidad tiene, es el que de alguna manera se ve incluso forzado y a veces, como ha indicado su señoría, arriesgando su propia pervivencia, asume un riesgo que puede afectar gravemente a su salud, a su vida.

Ahora bien, tenemos que trabajar con lo que tenemos. No se renuncia ni se renunciará nunca y se pondrán todos los medios a nuestra disposición para conseguir dar con esas personas que, por una parte, son el gran traficante, y luego su colaborador, que es el que le ayuda al blanqueo del dinero, que es lo que hace, como sabe muy bien su señoría, que esto exista, ya que de no existir ese atractivo de las grandes cantidades de dinero esto se hubiera caído por su base y después de haber

llevado a la cárcel a doscientos pequeños traficantes habríamos acabado prácticamente con el fenómeno.

Por lo tanto, sin renunciar a ello, tampoco podemos renunciar a la exigencia, que nos viene dada por el Código Penal, de que quien vende, trafica, tiene, etcétera, sustancias estupefacientes es autor de un delito. Será más grave o menos grave, y podremos, como señalaba doña Margarita Uría, hacer una corrección en las penas para que tenga lugar el principio de proporcionalidad, pero debemos atender también a estas demandas sin dejar de admitir que el problema principal básico lo tenemos en los grandes traficantes y en estos colaboradores suyos que les permiten aprovecharse de su tráfico.

Admito, porque es verdad y es así, lo que ha manifestado —creo— la señora Romero, en cuanto a que hay infinidad de traficantes, y cualquier día, en Madrid o en cualquier ciudad, existen determinados establecimientos donde se podría perfectamente detener a una serie de personas.

El comentario y la explicación que a este respecto nos han dado los responsables policiales, que es a quienes corresponde esta materia, es que no tienen medios suficientes, en el sentido de que no tienen personas, y si las tienen que dedicar a vigilar un transporte de mercancías de este tipo o a buscar a estos grandes delincuentes no pueden dedicar todo ese esfuerzo a estos pequeños traficantes sin que esto quiera decir que les dejemos campar por sus respetos, pero es verdad que se podrían detener a muchos más. Los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que están inmediatamente responsabilizados con esta materia nos indican que hacen todo lo que pueden y se organizan de la mejor manera posible, pero tienen que repartir los medios que poseen en estos dos campos, evidentemente dando mayor importancia a lo más grave pero sin descuidar lo demás, ya que constituiría un incumplimiento de sus prescripciones y no podríamos, por las buenas, dejar de perseguir delitos que son perseguibles de oficio.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Damos las gracias a don Jesús Cardenal, Fiscal General del Estado, por su comparecencia, y le despedimos con el mismo afecto y respeto con que lo hemos recibido.

Se levanta la sesión.

Eran las doce horas y treinta minutos.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**